

OFORD .: N°11453

Antecedentes .: 1.-Su presentación de 7 de noviembre de

2014, mediante la cual denuncia a

Inversiones VNT I S.A y

y solicita que esta

Superintendencian investigue y adopte las sanciones previstas en la legislación

aplicable.

2.- Su presentación de 12 de noviembre de 2014, mediante la cual consulta por la respuesta a su consulta del N° 1 anterior.

Materia.: Responde a su solicitud de investigación y

sanción.

SGD .: N°2015060068417

Santiago, 04 de Junio de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : <u>SEÑOR</u>

En relación a su presentación del N° 1 de Antecedentes, mediante la cual denuncia a la sociedad VNT I S.A y y solicita la investigación de los hechos denunciados y la aplicación de sanciones, y a su presentación del N° 2 de Antecendes, mediante la cual consulta por la respuesta a su presentación del 7 de noviembre de 2014, cumple esta Superintendencia con informarle lo siguiente:

1.- La sociedad Inversiones VNT I S.A, R.U.T. 76.197.874-8 se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes (REEI) bajo el N° 282 de fecha 10 de septiembre de 2014 en su calidad de sociedad administradora de fondos de inversión privados (FIP). De conformidad a lo establecido en los artículos 90 y 94 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, las principales obligaciones que tienen las sociedades anónimas cerradas en lo relativo a esta Superintendencia se refieren a su incorporación al REEI y al cumplimiento de envío de información continua contemplada en estas normas. Fuera de lo anterior, esta Superintendencia carece de las atribuciones legales para iniciar un procedimiento de investigación de hechos como los señalados en su presentación respecto de la sociedad referida precedentemente.

1 de 2 04-06-2015 15:46

2.- En cuanto a la participación del señor vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A (en adelante, Vantrust), cabe señalar que la Norma de Carácter General (NCG) N° 16 de 11 de junio de 1.985 establece que tratándose de accionistas que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas sean dueños de menos del 10% del capital de sociedades por acciones (Vantrust es S.A, por lo tanto sociedad por acciones) no se requerirá la "Declaración jurada de no estar sometido a proceso o no haber sido condenado por delito establecido en la Ley N° 18.045; o por delito que merezca pena aflictiva...". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la letra B.5 de la Sección II de la ya citada NCG N° 16.

La información que obra en poder de esta Superintendencia, informada por Vantrust, muestra que el señor es dueño del 0.01% de las acciones, por lo que a su respecto no es exigible como requisito para la inscripción de la sociedad la declaración referida en el párrafo anterior. En consecuencia, de conformidad a lo señalado precedentemente tampoco resulta posible acceder a su solicitud de investigación y sanción respecto del señor

PVC/MVV/GPV WF 445442

Saluda atentamente a Usted.

JOSE ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201511453448975HJXlrKhXWElvuCwfmDjXyFozgqsrcr

2 de 2 04-06-2015 15:46